

Instituto Costarricense de Turismo
Departamento de Gestión y Asesoría Turística

**REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE
DECLARATORIA TURÍSTICA PARA TRANSPORTE ACUÁTICO DE TURISTAS
(EN PROYECTO)**

I.- REQUISITOS LEGALES

- 1.- Solicitud de declaratoria turística. (Formulario adjunto).
- 2.- Una vez que cuenta con la declaratoria turística y de **previo a iniciar operaciones**, el solicitante deberá facilitar al ICT, los siguientes documentos:
 - a.- Copia de la licencia comercial, emitida por la Municipalidad competente, así como de su permiso sanitario de funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud, ambos referidos al establecimiento comercial objeto de la solicitud.
 - b.- La información correspondiente a la cantidad de embarcaciones que utilizará en la actividad, incluyendo su denominación, número de matrícula y nombre del propietario registral.
 - c.- Si las embarcaciones no son propiedad registral del solicitante, deberán aportar copia del contrato de opción de compra venta, arrendamiento, leasing o permiso de uso, mediante los cuales demuestre que dicho solicitante se encuentra autorizado para utilizar dichas embarcaciones en la actividad que se pretende amparar a la declaratoria turística.
 - d.- Certificación del título de propiedad o contrato de arrendamiento del muelle o atracadero donde opera la empresa, conforme a la Ley 7744.

II.- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN PROYECTO

- 1.- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad, operación que realiza y las facilidades de transporte de punto a punto mediante cualquier embarcación tipo: balsa, bote, lancha, moto acuática, crucero, velero, yate y catamarán.
- 2.- Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión; valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.
- 3.- Deberán presentar un cronograma debidamente firmado por ingeniero o arquitecto, incorporado al colegio respectivo, en caso de que se requiera de construcción o remodelación.

Instituto Costarricense de Turismo
Departamento de Gestión y Asesoría Turística

4.- Una vez que la empresa cuenta con la declaratoria turística y de **previo a iniciar operaciones**, deberá aportar al ICT copia de los siguientes documentos:

a.- Copia de licencia comercial, emitida por la Municipalidad competente, así como de su permiso sanitario de funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud, ambos referidos al establecimiento comercial objeto de la solicitud.

b.- En el caso de que en la zona desde donde se opera no se cuente con muelles, atracaderos o embarcaderos, el interesado deberá proponer para autorización del ICT otro tipo de facilidades o maneras alternas de embarque y desembarque de pasajeros, que cumplan con condiciones de comodidad y seguridad. Dicha valoración será realizada por los funcionarios del ICT, destacados en la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT).

5.- Una vez que la empresa cuenta con la DT y **ya haya iniciado operaciones**, el empresario deberá aportar al ICT copia de los siguientes documentos:

a.- Seguro de responsabilidad civil y gastos médicos.

b.- Póliza de seguro para el casco.

c.- El respectivo Reglamento Interno de Operaciones.

d.- Copia de la licencia del capitán (es) de la empresa. El original de dicho documento podrá presentarse acompañado de copia simple, misma que será confrontada por el funcionario del ICT que recibe la documentación.

e.- Plan de Evacuación en un área visible de la embarcación.

f.- Bitácora de Mantenimiento o Manual de Mantenimiento y Seguridad.

g.- Copia del certificado de navegabilidad que otorga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

h.- Copia del registro de zarpes, otorgado por la capitania de puertos, de la zona donde se opera.

i.- Copia del “Certificado de Zafarrancho” vigente (en adelante el certificado) extendido por la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítima Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Instituto Costarricense de Turismo
Departamento de Gestión y Asesoría Turística

6.- El Transporte acuático deberá estar al día con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades cuando corresponda, y con las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda.

7.- Para poder optar por la Declaratoria Turística las empresas de Transporte Acuático, deberán obtener y mantener una calificación mínima del 80%, de acuerdo a las Herramientas de Evaluación disponibles para esta modalidad de prestadores de servicios que se encuentran contenidas en el Anexo Único el cual es parte integral de este Reglamento.